



Que, el artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Unidad de Modernización y Gestión Institucional es un órgano de asesoramiento que depende de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, concordado con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, establece que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los jefes de los órganos de asesoramiento;

Que, con el Memorándum N° 000092-2026-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone la designación del señor Gilmer Ivan Calderón Montoya como Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional;

Que, mediante el Informe N° 000105-2026-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos indica que el precitado puesto se encuentra vacante y que luego de la evaluación efectuada concluye que el señor Gilmer Ivan Calderón Montoya, cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional (CAP-P 415) del Indecopi;

Que, con el Informe N° 000042-2026-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría, opina que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional del Indecopi;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y, el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor GILMER IVAN CALDERÓN MONTOYA en el cargo de Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, con eficacia a partir del 16 de febrero de 2026.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ
Gerente General

2486680-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 2 del OTASS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000015-2026-OTASS-PE

Lima, 12 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 000010-2026-OTASS-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 000236-2026-OTASS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000057-2026-OTASS-OAJ de la Oficina de

Asesoría Jurídica, el Informe N° 000045-2026-OTASS-GG de la Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", a fin de establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3.2.3 "Actualización del POI" de la "Guía para el Planeamiento Institucional", señala que el POI Anual en ejecución se actualiza por: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización y b) Incorporación o inactivación de Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, en ese marco, a través de la Resolución Directoral N° 000129-2024-OTASS-DE se formaliza el Acuerdo que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000100-2025-OTASS-PE, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 1 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con Memorando N° 000236-2026-OTASS-OPPM, hace suyo el Informe Técnico N° 000010-2026-OTASS-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, a través del cual emite opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 2, señalando entre otros, que cuenta con la validación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del OTASS, efectuada a través del Acta N° 001-2026-OTASS/GTPE;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024/CEPLAN/PCD, cuyo numeral 22.2 del artículo 22, establece que el POI es aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo artículo 10 establece, entre otros, que el Presidente Ejecutivo es el titular de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, el literal k) de su artículo 11, dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva, entre otras, aprobar el Plan Operativo Institucional;

Que, mediante el Informe Legal N° 000057-2026-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en base a lo informado por la Unidad de Planeamiento y Modernización y por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina que el Presidente Ejecutivo se encuentra habilitado legalmente para expedir la presente resolución;

Que, a través del Informe N° 000045-2026-OTASS-GG, la Gerencia General previa evaluación y al encontrar conforme los actuados, eleva a este despacho la propuesta de aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 2;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 2 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2.- Seguimiento y Evaluación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de sus competencias, efectúe el seguimiento y evaluación del instrumento aprobado a través del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
Presidente Ejecutivo

2487081-1

**PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO**

Designan Gerente General de la Procuraduría General del Estado, quien a su vez ejerce las funciones de Secretario General del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN N° D000127-2026-JUS/PGE-PG

San Isidro, 13 de febrero del 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000018-2026-JUS/PGE-SGCD de la Secretaría General del Consejo Directivo; el Acta N° 2 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; el Informe N° D000069-2026-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000030-2026-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000073-2026-JUS/PGE-UTH de la Unidad de Talento Humano;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema y organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; estableciéndose en su artículo 18 que la Procuradora General del Estado es la titular del pliego y funcionaria de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias, señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, por otro lado, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y se dictan otras disposiciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 6 del citado Reglamento, es función del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, proponer al Procurador General del Estado, la designación del Procurador General Adjunto del Estado y del Gerente General, quien a su vez asume las funciones de Secretario General del Consejo Directivo;

Que, según el literal aa) del artículo 11 del Texto Integrante Actualizado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución N° D000881-2025-JUS/PGE-PG, es función de la Presidencia Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado, designar y remover al Procurador General Adjunto del Estado y al Gerente General. Asimismo, en su artículo 12 se establece que la Gerencia General es la más alta autoridad administrativa de la Procuraduría General del Estado y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva; además, en el literal c) de su artículo 13 se señala que la Gerencia General realiza las funciones de Secretario General del Consejo Directivo;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° D000103-2024-JUS/PGE-GG, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos de la Procuraduría General del Estado - PGE y mediante la Resolución de Gerencia General N° D000106-2025-JUS/PGE-GG, se aprueba la modificación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Procuraduría General del Estado - PGE, Sección 1°: Perfiles de Puestos bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; donde se establecen los requisitos del puesto "Gerente/a General" de la Procuraduría General del Estado, el cual se encuentra previsto como "puesto de confianza";

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Gerente/a General de la Procuraduría General del Estado, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ocupará dicho puesto, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, previa propuesta del Consejo Directivo;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de